



**RESOLUCIÓN CNEE-48-2004**  
**Guatemala, 19 de abril de 2004**

**LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, establece, entre otras, que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 114 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 256-97, establece que “Todos los años el Distribuidor realizará a su costo, una encuesta representativa a consumidores ubicados en la zona en la que brinda el servicio, en la que éstos calificarán la calidad del servicio referido. La encuesta se referirá a los aspectos de calidad de servicio que se indican en este Reglamento y a cualquier otro que señale la Comisión. La encuesta será diseñada por la Comisión y deberá efectuarse a través de empresas precalificadas registradas en la Comisión...”

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de publicación en el Diario Prensa Libre, de fecha doce de enero de dos mil cuatro, realizó invitación abierta a las empresas consultoras interesadas en la realización de encuestas de calidad del servicio de Distribución Final de Energía Eléctrica, a presentar manifestación de interés para formar parte del listado de empresas precalificadas; asimismo, se convocó a todas aquellas empresas precalificadas en años anteriores para que manifestaran su interés de continuar en el listado de precalificados para realizar la encuesta anteriormente relacionada.

**CONSIDERANDO**

Que al efectuar la evaluación y análisis técnico de los documentos presentados por las empresas interesadas, se estableció cuales cumplen con los requisitos establecidos para integrarse al registro de de empresas precalificadas para la realización de encuestas de calidad del Servicio de Distribución Final de Energía Eléctrica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica; asimismo, se determinó cuales no cumplieron con las calidades necesarias para ser incorporadas al registro y las que manifestaron su interés en continuar incorporadas en el Registro de Empresas Precalificadas antes relacionado.

**POR TANTO**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento

**RESUELVE:**



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

I) Inscribir en el Registro de Empresas Precalificadas para la Realización de Encuestas de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica a las entidades siguientes: a) **EXPERTISE CORP, S.A.** b) **MERCADEO CONSULTIVO, S.A.** c) **SOPORTE. S.A.**

II) No ha lugar a la inscripción en el Registro de Empresas Precalificadas para la Realización de Encuestas de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica a las entidades siguientes: a) **Semelec, S.A.;** b) **Geserv, GT, S.A. y c) Enlace Mercadeos y Servicios, S.A.;** al no cumplir a cabalidad con los requisitos y calidades establecidas e indispensables para formar parte del mismo.

III) Confirmar la continuación en el Registro de Empresas Precalificadas para la Realización de Encuestas de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica, de las empresas siguientes:

- a) **UNIDATA, S.A.**
- b) **VOX LATINA, S.A.**
- c) **CONSULTORES, CONSTRUCTORES Y ASESORES (CCYA)**
- d) **DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DE ORIENTE, S.C. (DECOR)**
- e) **JACOBS ASESORIA INDUSTRIAL, MARCA GAUSS**
- f) **CONSULTORÍA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO, S.A.**
- g) **PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, S.A. (PROESA)**
- h) **ANZUETO Y ASOCIADOS, S.A.**

IV) Las empresas descritas en los numerales I y III de la presente resolución, quedan precalificadas e inscritas en la Comisión Nacional de Energía Eléctrica lo cual les faculta para efectuar las encuestas de calidad del servicio de distribución final de energía eléctrica.

**Notifíquese.**

---

Dada en la ciudad de Guatemala, a los 19 días del mes de abril de 2004

Ingeniero Luis Garcia Pinot  
Presidente

Ingeniero Elmer R. Ruiz  
Director

Licenciado Edgar H. Navarro C.  
Director